



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 965.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS 7 Y 9 DEL CONTRATO N.º 42/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 06/2024, "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE", PLURIANUAL, CON ID N.º 455.093

Asunción, 28 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/DUOC/N.º 456/2025 del 25 de noviembre de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la modificación de las cláusulas 7 y 9 del Contrato N.º 42/2024 suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 06/2024, "Servicio de Organización de Eventos Protocolares para el MRE", PLURIANUAL, con ID N.º 455.093.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7408, del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y su Decreto reglamentario N.º 3248/2025, establecen las disposiciones presupuestarias aplicables al presente ejercicio fiscal.

Que la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N.º 2264/2024, regulan el régimen legal de las contrataciones públicas.

Que, la Ley N.º 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo 67 establece que toda modificación contractual, sea unilateral o por acuerdo de partes, debe ser formalizada por escrito, previa autorización mediante acto administrativo fundado en el dictamen del Administrador de Contrato. Asimismo, dispone que dichas modificaciones deben ser suscritas por la Máxima Autoridad Institucional y que los convenios modificatorios podrán celebrarse con el mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios por circunstancias imprevistas y no otorguen condiciones más ventajosas respecto de las originalmente pactadas. Establece igualmente que, en ningún caso, las modificaciones podrán exceder, conjunta o separadamente, el veinte por ciento (20 %) del monto y del plazo originalmente convenidos, y prohíbe la modificación de contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la Ley. Finalmente, señala que las condiciones aplicables a las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las previstas en el reglamento de la presente Ley.

El Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, en su Artículo N.º 109 establece: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

La Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece en su Artículo N.º 177: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 965.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS 7 Y 9 DEL CONTRATO N.º 42/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 06/2024, "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE", PLURIANUAL, CON ID N.º 455.093

-2-

contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

La Resolución DNCP N.º 4401/2023, en su Artículo N.º 181 Inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

N.º _____

Que la Resolución DNCP N.º 4401/2023, dispone en su Artículo 194. "Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

Por Resolución N.º 970/2024 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N.º 06/2024, "Servicio de Organización de Eventos Protocolares para el MRE" -PLURIANUAL, ID N.º 455.093, a la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes, por el monto máximo de ₡ 3.000.000.000 (Tres mil millones de guaraníes) y el monto mínimo de ₡ 1.500.000.000 (Mil quinientos millones de guaraníes).

En fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó, mediante Memorando VMAAT/DGAF/DA/N.º 379/2025, la ampliación de plazo del contrato, hasta el 30 de junio de 2026, trámite autorizado por la Dirección General de Administración y Finanzas y canalizado a través de la Dirección UOC del MRE.

La Contratante requirió la conformidad de la empresa contratista mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N.º 151/2025 de fecha 27 de octubre 2025, la cual otorgó su aceptación expresa de la ampliación sin variación de precios unitarios ni condiciones contractuales.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 965.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS 7 Y 9 DEL CONTRATO N.º 42/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 06/2024, "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE", PLURIANUAL, CON ID N.º 455.093

-3-

Que por Dictamen N.º 3/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, el Administrador del Contrato, recomienda proceder a la modificación de las Cláusulas 7 y 9 del Contrato suscrito con la empresa más arriba citada, sirviendo el mismo de suficiente justificación técnica y legal para las modificaciones.

Que el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se expide en los términos expuestos en el Dictamen VMAAT/DAL/N.º 182/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art.1º Aprobar las modificaciones de las cláusulas 7 y 9 del Contrato N.º 42/2024 suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes, en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 06/2024, "Servicio de Organización de Eventos Protocolares para el MRE" -PLURIANUAL, ID N.º 455.093, en virtud de lo establecido en la Ley 7021/2022 en el art. 67, Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, en su Artículo N.º 109, la Resolución N.º 4401/2023 en su art. 181, inciso d), y art. 194, el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

"7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: Desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignados del Plan Financiero Institucional (PFI) en el Presupuesto General de la Nación (PGN) del Ejercicio Fiscal 2026.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo del Director de A.A. y T. Fernando Machado, Director Administrativo."

Art. 2º Autorizar al Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir el Convenio Modificadorio del Contrato N.º 42/2024 con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

Nº _____